**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)

CONTRATO MAG–BCIE-N° 017/2016

 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO, BOMBAS INCLUIDAS”

Nosotros, WALTER ULISES MENJÍVAR DÍAZ, - \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*s; actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi calidad de Director General de Administración y Finanzas y designado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería para suscribir contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” o “EL MAG”, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento treinta y uno- cero cero seis- nueve; y por otra parte los señores CARLOS ALBERTO ALDANA LUNA, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; y RICARDO ERNESTO LOUCEL MONTERROSA, \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*y; actuando en calidad de apoderados generales administrativos de la sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cero \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*; que en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO, BOMBAS INCLUIDAS”, a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2015-MAG-BCIE, denominada “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO, BOMBAS INCLUIDAS”,y de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y las Normas para Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías (BCIE) y supletoriamente por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: I.- OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE RIEGO, BOMBAS INCLUIDAS”, según el siguiente detalle:

| **Renglón No.** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **PRECIO UNITARIO US$** | **PRECIO TOTAL US$** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Sistema de riego con bomba achicadora totalmente nuevo y completo para uso en sistemas de riego agrícola de pastos y forrajes en fincas ganaderas.Bomba achicadora de 6.5 hp de capacidad mínima (de combustible gasolina) características mínimas: debe ser de Presión con una CDT de 70 o más y 130 GPM. Incluye acople universal de entrada y salida de 2”, respecto al aspersor Tipo Cañón se necesita adecuarlo a la potencia de la bomba; 15 Tubos de riego móvil 160 PSI de 2" con acoples rápidos, se aceptará tubería alternativa puede ser de 100 PSI NORMA SDR 41 Y ASPM 2241; 1 Porta aspersor de riego móvil;1 cañón aspersor metálico, se aceptarán aspersores plásticos, siempre y cuando cumplan con la garantía y estén dentro del rango de potencia de la bomba. Los cañones aspersores de impacto, completo, de plástico, circulo completo, ½”npt, con doble boquilla de 27° de Angulo de chorro, diámetro de mojado de 42 m, de 1.5 – 2 bar de altura. 4 m de altura del trípode metálico de tubo galvanizado, con acoples a PVC . Con todos los accesorios completos; 1 tapón M de 2"; 1 adaptador para bomba de riego móvil de 2"; 1 manguera de succión de 3 metros mínimos; 1 manguera de succión de 9 metros; 1 granada de succión de 2" (con respectivo filtro de impureza de agua); 1 trípode porta aspersores; 1 abrazadera; 1 codo de 90 de 1 1/2"; y 1 granada de reserva sencilla. Mts de largo para llevar el agua de la fuente de agua a la zona de riego. Chapa 14, altura mínima del cañón de 4 metros. Considerar mano de obra para su instalación.**Notas y consideraciones aclaratorias:**El ofertante deberá presentar garantía del producto entregado contra posibles defectos de material y mano de obra durante un período mínimo de seis meses a partir de la fecha de entrega y aceptación de conformidad por equipos técnicos designados por el MAG.Totalmente entregados e instalados a conformidad en fincas ganaderas a nivel nacional inscritas al Programa de Agricultura Familiar (en departamentos de San Vicente, Cabañas, Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión según lista adjunta).La oferta debe incluir los costos totales de los materiales, mano de obra, capacitación para su adecuado manejo para los beneficiarios que es necesario para su instalación en las ochenta fincas ganaderas.Incluir en la oferta costos de inducción practica para cada uno de los ochenta beneficiarios en las fincas para su prueba de operación y/o puesta en marcha, además de detalles como condiciones (eléctricas, infraestructura mínima a requerir para su resguardo) y especificaciones técnicas para su respectivo montaje, operación y puesta en marcha.El contratista deberá entregar por escrito plan y cronograma de trabajo del diseño, suministro, montaje, instalación, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos de riego, el correspondiente manual o instructivo de operación y mantenimiento por cada equipo suministrado, además de una propuesta del plan de inducción de la operación y mantenimiento de los equipos en cada una de las ochenta fincas ganaderas y detallando claramente las necesidades y consideraciones para las respectivas pruebas de funcionamiento y/o operación, coordinados bajo un plan de trabajo con equipo del MAG. | UNIDAD | 80 | 1,311.39 | 104,911.20 |
| **MONTO TOTAL**  | **104,911.20** |

El suministro de los bienes objeto del presente contrato, será de conformidad a lo establecido en la cláusula IV Forma y Plazo de Entrega y Recepción, del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL MAG” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarios a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro de los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$104,911.20), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MAG podrá efectuar el pago dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte del Administrador del Contrato y de la presentación de la factura de consumidor final emitida a nombre de Plan de Agricultura Familiar BCIE LT 01 Encadenamiento Productivo (PROY. 5562). Dicho documento deberá estar firmado por el Administrador del Contrato, haciendo constar que recibió a satisfacción los bienes. Dicho pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por medio de una transferencia, la cual será realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, a la Cuenta Corriente número \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*ti, que para tal efecto designó el Contratistade conformidad a lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento y por ser la Dirección solicitante Agente de Retención, de dicho pago se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución emitida por el Ministerio de Hacienda Número Doce mil trescientos uno- NEX- dos mil ciento treinta y seis- dos mil siete, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.III.- PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de pedido suscrita por el administrador del contrato. Se podrá prorrogar el plazo del contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. IV.- FORMA Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y con las bases de licitación; los bienes objeto del presente contrato serán suministrados por “EL CONTRATISTA” a EL MAG en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, la cual será emitida una vez que el contratista haya recibido una copia del contrato debidamente legalizado, de conformidad a su oferta de fecha nueve de octubre de dos mil quince, la recepción se efectuará de conformidad con lo ofertado y a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los bienes objeto del presente contrato serán entregados en las ubicaciones geográficas definidas en el cuadro detallado en la enmienda número dos al documento base de la licitación. V.- OBLIGACIONES DE EL MAG. EL MAG deberá hacer el pago de los bienes, detallados en la cláusula I, de este contrato a través defondos provenientes de los Préstamos Externos–Organismo Financiero BCIE y Fondos de contrapartida GOES. VI.-ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Titular del MAG, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería número setecientos cinco de fecha nueve de octubre de dos mil quince, nombra como Administrador del contrato a la siguiente persona: José Adalberto Hernández Alvarenga Coordinador de la Cadena Láctea de la Dirección General de Desarrollo Rural; o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. Serán funciones del administrador del contrato: a) Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato así como emitir la orden de pedido de conformidad a los plazos normados en el contrato; b) Dar seguimiento a la ejecución del contrato, y efectuar directamente los reclamos por escrito a “EL CONTRATISTA” en caso de incumplimiento; c) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 LACAP y 80 RELACAP; d) Realizar los pedidos del suministro del bien según las necesidades, verificando no sobrepasar los montos adjudicados; e) Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación o prorroga al contrato, en caso de ser procedente, deberá realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación, f) La elaboración de las Actas de Recepción respectivas Art. 77 RELACAP; g) Remitir a la OACI Copia del Acta de Recepción tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes; h) Evaluar el desempeño del contratista, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o definitiva, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; i) Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esta Oficina proceda a su devolución Art.82- BIS literal “h” LACAP; j) Remitir Copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como Administrador(a) de Contrato Art. 42 Inc.3 RELACAP; k) Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por “EL MAG” así como también con las demás funciones establecidas en los Artículos 19, 82-Bis y 122 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), 74, 75 Inc.2, 81 RELACAP, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública dos mil catorce. VII.- CESIÓN. Queda expresamente prohibido a “EL CONTRATISTA” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII.- GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar a EL MAG las siguientes garantías: a)Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días calendario, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA reciba copia del contrato debidamente legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato por un monto de VEINTEMIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$20,982.24), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato. Dicha garantía deberá tener una de vigencia de doscientos cuarenta días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “EL CONTRATISTA” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG, para reclamar los daños y perjuicios resultantes; b) Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para garantizar la buena inversión del anticipo, “El Contratista ” deberá presentar a satisfacción de “El Contratante” una Garantía emitida por un Banco o Compañía Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, por un valor de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US$31,473.36), equivalente al cien por ciento del valor solicitado en concepto de anticipo, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento del monto total del contrato, dicha garantía deberá ser emitida a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá tener una vigencia de doscientos cuarenta días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, siempre y cuando “EL CONTRATISTA” haya solicitado el respectivo anticipo. Garantía que deber ser presentada en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la fecha de orden de pedido y de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado, para efectos de otorgar el anticipo, El contratista deberá presentar un plan de utilización del anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando fechas y destino del monto a otorgarse, el anticipo será a precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. El contratista deberá contar con una cuenta exclusiva para los gastos financiados con el contrato a suscribirse; y c)Garantía de Buena Calidad de Bienes.De conformidad a los artículos 31 y 37 BIS de la LACAP Para asegurar que EL CONTRATISTA responderá por la buena calidad de los bienes que le sean imputables durante el periodo que se establezca en el contrato, garantía que deberá presentarse por un valor equivalente al DIEZ (10%) por ciento del monto final del contrato, a fin de garantizar la buena calidad del suministro entregado; dicha garantía, deberá ser presentada en la OACI del MAG diez días calendario posteriores a la recepción final de los bienes ó servicios y deberá tener una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de los bienes ó servicios. Las garantías antes relacionadas deberán ser emitidas a favor del Gobierno y República de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería. Si durante el período de vigencia de esta garantía, se llegase a presentar algún problema relacionado con la buena calidad del suministro contratado, imputable al Contratista, éste queda obligado a responder por cualquier falla o desperfecto, sin importar cuál sea el origen de estas, excluyendo de esta la responsabilidad únicamente aquellos vinculados a mal manejo u operación inadecuada. Esta garantía se hará efectiva, siempre que la unidad requirente, a través del Administrador de Contrato, reporte por escrito su inconformidad con el suministro contratado y recibido, dentro de los criterios o parámetros mencionados anteriormente, debiendo el Contratista por su parte, dar respuesta a dichos reclamos en un período no mayor de CINCO (5) días hábiles. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de no subsanar los desperfectos del bien reclamados por El MAG, se hará efectiva esta garantía.IX.- INCUMPLIMIENTO. En caso de mora de “EL CONTRATISTA” en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se le aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. X.- CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. XI.- PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal de los bienes objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el suministro. “EL CONTRATISTA” deberá reponer o cumplir a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. XII.-MODIFICACIONES, PRORROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.“EL MAG”, podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello “EL MAG” autorizará la Modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal “K” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato “El Contratista” encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicara la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prorroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por “El Contratante” y por “El Contratista”;XIII.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a. bases del proceso de licitación pública nacional; b. Adendas números uno y dos, c. Oferta de EL CONTRATISTA de fecha nueve de octubre de dos mil quince; d. Resolución de adjudicación; e. Garantías; g. Resolución modificativa; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre si y se interpretaran en forma conjunta. XIV.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública EL MAG se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MAG, las cuales le serán comunicadas por medio de los administradores del contrato. XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se acudirá a los tribunales comunes. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVIII. DOMICILIO ESPECIAL. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. XIX. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.XX.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a EL MAG a través del administrador del contrato, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; y a LA CONTRATISTA a través de los señores Carlos Alberto Aldana Luna y Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa en \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*or Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Santa Tecla, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

 **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Walter Ulises Menjívar Díaz**

**Autorizado por acuerdo ejecutivo en el ramo de Agricultura**

**y Ganadería N° 605, de fecha 3 de septiembre de 2015**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Carlos Alberto Aldana Luna Ricardo Ernesto Loucel Monterrosa**

 **LA CONTRATISTA LA CONTRATISTA**

**Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP**

**(La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra “a” y 24 letra “c” de la Ley del Acceso a la Información Pública)**